

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2024-07-17 15:19:35
No. de Radicado: 20243310282871

Señor
ELIAS PULIDO SOSA
Liquidador
COOPERATIVA DE CREDITO GLOBAL YA
Correo Electrónico: eliasp112335@gmail.com
Bogotá D.C

Asunto: Requerimiento Acción de tutela Rad. 50001333300320240005100 Juzgado Tercero Administrativo Oral Del Circuito De Villavicencio

Respetado Señor Pulido,

Esta Superintendencia ha recibido la comunicación identificada en el asunto, mediante la cual el Juzgado Tercero Administrativo Oral Del Circuito De Villavicencio dispuso en el numeral cuarto del fallo de tutela No. 50001333300320240005100 lo siguiente:

“(...) CUARTO: EXHORTAR a la Superintendencia de Economía Solidaria para que dé aplicación al artículo 23 de la Resolución 0192 de 2003, para que adopte las medidas correspondientes o imponga las sanciones a que haya lugar(...).”

Lo anterior se debe a que la señora **SHIRLEY CEPEDA ORTIZ** presenta petición, en contra de la **COOPERATIVA DE CREDITO GLOBAL YA**, identificada con el **NIT. 900-519-293-5**, relacionada con el levantamiento de prenda de un vehículo con fundamento en un crédito adquirido con la organización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 79 de 1988, el artículo 59 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con el Capítulo II del Título IV – “Quejas presentadas ante la Superintendencia de la Economía Solidaria por deficiente prestación de los servicios de las organizaciones vigiladas o por violación de las normas que rigen su actividad” y el Capítulo X del Título IV de nuestra Circular Básica Jurídica (Circular Externa N° 20 del 18 de diciembre de 2020), le estamos dando traslado del oficio de la referencia para que, en el término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación se pronuncie al respecto, con copia a esta Entidad.

La respuesta que suministre deberá ser completa, clara, precisa y comprensible, contener la solución o aclaración de lo reclamado por el peticionario con los fundamentos legales,

331-

Página 2 de 2

2024-07-17 15:19:35

estatutarios, reglamentarios o contractuales, junto con los documentos que de acuerdo con las circunstancias se estimen apropiados para respaldar la respuesta.

Así mismo, le recordamos que la renuencia o demora injustificada en dar respuesta al peticionario, podrá generar apertura de investigación administrativa sancionatoria, de conformidad con las facultades contenidas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998.

Cordialmente



JEAN PAUL ORTIZ CAMACHO

Coordinador Grupo Asuntos Especiales de Organizaciones Supervisadas
Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: KATHERIN BALLESTEROS ALVAREZ

Revisó: JEAN PAUL ORTIZ CAMACHO



Identificación por Documento Electrónico. Verificar en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>